

Expte. 050/05 IPPC SPCIC/VCP

Resolución de 19 de junio de 2014 de la Dirección General de Calidad Ambiental por la que se extingue la autorización ambiental integrada otorgada a la mercantil Biodiesel Alicante, S.L., para una industria de fabricación de biodiesel a partir de aceites vegetales, con NIMA 0300005215, a ubicar en el muelle nº 19 del Puerto de Alicante, y se da de baja la citada instalación en el Registro de Instalaciones de la Comunitat Valenciana.

En relación con el expediente 050/05 IPPC, instruido a instancia de D. Juan Carlos Jiménez Sánchez, de autorización ambiental integrada para una industria de fabricación de biodiesel a partir de aceites vegetales en el Puerto de Alicante, se emite la presente resolución de conformidad con los siguientes,

Antecedentes de hecho

Primero. Con fecha 21 de julio de 2006, la Dirección General de Calidad Ambiental otorgó a la mercantil Biodiesel Alicante, S.L., la autorización ambiental integrada para una industria de fabricación de biodiesel a partir de aceites vegetales, a ubicar en el muelle nº 19 del Puerto de Alicante, quedando inscrita en el Registro de Instalaciones de la Comunitat Valenciana con número de referencia 037/AAI/CV.

Segundo. Mediante oficio del Área de Calidad Ambiental de fecha 15 de marzo de 2011, se concedió a la citada mercantil una prórroga de tres años para la ejecución del proyecto y la petición de la autorización de inicio previo a la puesta en marcha.

Tercero. Con fecha 15 de octubre de 2013, se realizó advertencia de caducidad a la empresa de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 2/2006, de 5 de mayo de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental, dado que se había superado el plazo otorgado para comunicar el inicio de la actividad, sin haber recibido ninguna comunicación por parte de la mercantil.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

Fundamentos de derecho

Primero. Según el artículo 60.2 de la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental, las autorizaciones ambientales integradas serán extinguidas por caducidad del instrumento de intervención ambiental, en los términos del artículo 61 de la citada Ley.

Segundo. En la Comunitat Valenciana el órgano competente para otorgar la Autorización Ambiental Integrada es la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, de acuerdo con el artículo 3.h de la Ley 16/2002 y el Decreto 9/2014, de 12 de junio de 2014, del presidente de la Generalitat, por el que determina las consellerías en que se organiza la Administración de la Generalitat.

Por otro lado, de conformidad con el artículo 17 del Decreto 85/2013, de 28 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, corresponde a la Dirección General de Calidad Ambiental, ejercer las competencias en materia de intervención administrativa ambiental.

Visto cuanto antecede, a propuesta del Servicio de Protección y Control Integrado de la Contaminación, en uso de las atribuciones que me confiere el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente,

RESUELVO

Primero. Extinguir la autorización ambiental integrada número 037/AAI/CV, otorgada a la mercantil Biodiesel Alicante, S.L. para una industria de fabricación de biodiesel a partir de aceites vegetales, a ubicar en el muelle nº 19 del Puerto de Alicante, con NIMA 0300005215, y dar de baja la citada instalación del Registro de Instalaciones de la Comunitat Valenciana.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá presentar recurso de alzada ante la Secretaría Autonómica de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, en el plazo de un mes desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Valencia, 19 de junio de 2014.- EL DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL.-Vicente Tejedó Tormo